

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 1.º, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el romatante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 297 de 14 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Agosto último del Ministerio de Hacienda, se servirá V. S. disponer que las fianzas que para garantizar el ejercicio de sus cargos tienen constituidas en el Banco de España ó sus sucursales los Agentes de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores Intérpretes de buques, á disposición de las Juntas sindicales respectivas donde hubiere Colegio de su clase, y á la de los Gobernadores civiles, en caso contrario, sean trasladadas á la Caja general de Depósitos ó á sus Sucursales de las provincias, en la misma forma y bajo igual concepto con que fueron constituidas, debiendo verificarse desde luego dichos ingresos y cuidar en lo sucesivo de que todas las expresadas fianzas ingresen según preceptúa el citado Real decreto, por tratarse de depósitos necesarios como son los que se mencionan.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Número 912.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado

por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 de Noviembre de 1893, se convoca á oposiciones públicas para proveer 30 plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.ª Sección de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 15 del corriente al 4 de Enero de 1894.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de 30 años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con certificado de inscripción en el Registro civil; los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel Establecimiento. Justifica-

rán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación a los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á el General Jefe de la 4.ª Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones; serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicho centro su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión. Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército número 267, todo ello publicado también en la «Gaceta».

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesaria-

mente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 8 de Enero próximo á las dos en punto de su tarde.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El General Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 920.

Secretaría.—Circular.

El Excmo. Sr. General Subinspector de Artillería del tercer Cuerpo de Ejército en Valencia, con fecha de hoy, telegráficamente me dice lo siguiente:

«Aviso.—Dispuesto por Real orden que la incorporación de la reserva actual termine el día 20, se fija este día en vez del 22 para la concentración en esta plaza de los reservistas de Artillería.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, quienes harán saber á los interesados dicha Real orden.

Murcia 15 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 909.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 27 del corriente á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Murcia 14 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 910.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Blanca, para la enajenación de las

leñas de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 30 del corriente á las once de su mañana, se verique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal una segunda licitación, bajo las mismas

bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 20 de Octubre último y tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

Murcia 14 de Noviembre de 1893.
=El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Tercera sección.

Número 921.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre de 1893-94.—Año económico de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			952 »
TOT L cargo.			952 »

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	481 64		481 64
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.	481 64		481 64

RESUMEN

Importa el cargo..		952 »
Idem la data.	Personal..	481 64
	Material..	481 64
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		470 36

De forma que importando el cargo 952 pesetas 00 céntimos y la data 481 pesetas 64 céntimos, según queda demostrado, resultan 470 pesetas 36 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próxima trimestre.

Murcia 5 de Octubre de 1893.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Número 921.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1893-94.—Primer trimestre de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes de Marzo último			
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			

PESETAS

Personal. Material. TOTAL

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, combustibles.
 Por id. de botica.
 Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.
 Por sueldos de Facultativos.
 Por id. de enfermeros y sirvientes.
 Por id. de empleados.
 Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.
 Por gastos reproductivos.
 Por cargas del Establecimiento.
 Por gastos de culto y clero.
 Por id. generales.
 Por resultas de presupuestos anteriores.
 Por reintegro.

TOTAL data.

RESUMEN

Importa el cargo..		
Idem la data.	Personal..	
	Material..	
Existencia en caja para el mes de Julio.		

De forma que importando el cargo 00 pesetas con 00 céntimos y la data 00 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 00 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 30 de Septiembre de 1893.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 921.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1893-94.—Primer trimestre de 1893.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1892, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1891-92.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			566 »
TOTAL.			566 »

DATA

Satisfecho por personal.	541 32	541 32
Idem por material.		
TOTAL.	541 32	541 32

RESUMEN

Importa el cargo..		566 »
Idem la data.	Personal..	541 32
	Material..	541 32
Existencia para el trimestre siguiente.		24 68

Murcia 6 de Octubre de 1893.—El Administrador.—V.º B.º: El Vice-presidente, accidental, Calvo.

Sexta sección.

Número 882.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que los extractos de los acuerdos más importantes tomados por el expresado Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, son como sigue:

Mes de Julio.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. D. José Saravia.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adquirir un libro para la sección de Nacimiento del Registro civil.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Saravia.

Se acuerda posesionar en los cargos de Concejales interinos a los Sres. D. Francisco Pérez Martínez, D. Antonio Marco Mirete, D. Juan Pedro Sánchez Perea y D. Ramón Vicente Espinosa, nombrados por el Sr. Gobernador civil.

Se procedió al nombramiento de segundo Teniente Alcalde, resultando elegido D. Ramón Vicente Espinosa.

Acto seguido se procedió al de Regidor Síndico, siendo elegido D. Antonio Marco Mirete.

Se dió cuenta de la renuncia de primer Teniente Alcalde que hace D. Pedro García Bernabé, acordando el Ayuntamiento no le sea admitida y que se resuelva en la sesión próxima.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Saravia.

Se acordó admitir la dimisión que en la sesión anterior hizo D. Pedro García, y en vista de la vacante que queda por dicha renuncia, proceder a cubrirla, resultando elegido Don Francisco Pérez Martínez.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Saravia.

Se acuerda admitir la renuncia que de Alcalde Presidente hace Don José Saravia Pérez, y que se proceda a la elección de dicho cargo, resultando elegido D. Pedro García Bernabé.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. D. Pedro García.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia referente al descubierto que dice hace este Ayuntamiento por territorial e industrial de la recaudación de dichas contribuciones en la acción voluntaria del año 1890-91, acordando no admitir la responsabilidad de tal descubierto y si se le exija al Recaudador de aquella fecha en la forma que proceda.

Se acordó admitir la renuncia que hace de Depositario D. Francisco Saravia Perea, y nombrar a D. Felipe García Saravia.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó, que los precios a que se han de vender las carnes por el rematante sean: Lanar, a una peseta 30 céntimos kilogramo; y cabrío a una peseta 10 céntimos kilogramo, motivando esta alteración el que se ha comprobado son por

judiciales a dicho rematante los que hoy tienen.

Se acordó nombrar escribiente temporero con 2 pesetas diarias a D. José Antonio Hernández Cano.

También se acordó aprobar la lista de familias pobres para la asistencia facultativa gratuita.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde Presidente Recaudador de las contribuciones, eximiéndole de la prestación de fianza, por su desahogada posición.

También se acordó nombrar escribiente temporero a D. Francisco Ayala Lorente, con 2 pesetas diarias.

Y por último, se acordó nombrar al Secretario de la Corporación para que haga los ingresos por consumos de la cuota del Tesoro, remunerándole con el premio legal.

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó arreglar el bastón del Sr. Juez municipal y que los gastos que ocasione su composición se satisfagan con cargo a imprevistos.

Del mismo modo y con cargo al mismo capítulo, se acordó adquirir unas borlas para el del Sr. Alcalde.

Con cargo a dicho capítulo se acordó adquirir un manual de quintas.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde Presidente y al Secretario para que vayan a la capital de la provincia para que establezcan un convenio con el Sr. Administrador de Impuestos para enjugar los descubiertos por consumos, satisfaciéndoles los gastos que les ocasione dicho viaje con cargo al cap. 1.º, art. 8.º

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó dar cumplimiento al artículo 14 de la instrucción para administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.

Se acordó abonar al Secretario 84 pesetas con cargo al cap. 1.º art. 2.º por lo que ha gastado en material de oficina durante el pasado mes de Julio.

También se acordó aprobar y pagar la cuenta de lo gastado en el viaje que dieron a Murcia a evacuar la comisión que el Ayuntamiento confirió al Sr. Presidente y al Secretario en sesión de 13 del actual.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. García.

En vista de una instancia del rematante de consumos, en la que solicita el aumento de precios en las carnes, se acordó que se vendan en lo sucesivo tanto de lanar como de cabrío a una peseta 20 céntimos kilogramo.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. García.

Solo consta de la fórmula ordinaria.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó, en atención a una circular del Sr. Gobernador en la que dice se ha desarrollado el cólera en

algunos pueblos de la península, de conformidad con la misma, adoptar cuantas disposiciones sean conducentes para evitar el desarrollo de dicha epidemia.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. García.

Se acordó amillarar a nombre de Paula Ayala García, una casa que posee en esta población, calle Mayor.

También se acordó solicitar del Sr. Tesorero de Hacienda una liquidación extraordinaria para depurar si existe el descubierto que por las contribuciones territorial e industrial reclama dicha Autoridad en comunicación fecha 20 del actual; y caso que exista exigir la responsabilidad al recaudador de dichas contribuciones en la fecha a que pertenece el citado descubierto.

Y por último, se acordó que el primer Teniente Alcalde D. Francisco Pérez, forme parte de la Junta local de instrucción pública.

En sesión del día 5 del corriente mes, fué presentado el anterior extracto, el que examinado por el Ayuntamiento y estando conforme, fué aprobado, acordando se remita con atento oficio al Sr. Gobernador civil, para que si a bien lo tiene ordene la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Ceuti a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escámez.—V.º B.º: García.

Octava sección.

Número 862.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta pública que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Noviembre a las once de su mañana, de las fincas siguientes:

En el campo de Abanilla, partido de Paul, un trozo de tierra secano rosa; su cabida dos jornales ó sean una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas; y linda Saliente José Martínez Vives; Mediodía José Lajara Ramírez; Poniente río, camino de Murcia por medio, Norte Don Antonio Riquelme Ruiz; valorada en ciento cincuenta pesetas.

En el Venical de la misma huerta, un banal riego con frutales y rosa; su cabida media tahulla ó sean cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas; y linda Saliente herederos de Pedro Ramírez; Mediodía Don Juan Piñero; Poniente Concepción Soriano, brazal por medio, y Norte Antonio Rocamora; valorada en quinientas pesetas.

Cuyas fincas como propias de Doña Francisca Ruiz Vives, se tratan de vender para pago de las costas causadas en la pieza de administración del juicio voluntario de testamentaria, incoado por defunción de Don Antonio Riquelme y Riquelme; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en ella es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del mis-

mo, sin cuyo requisitos no serán admisibles posturas y que no hay títulos de propiedad de las fincas, pero que están inscritas en el registro a nombre de dicha Doña Francisca Ruiz y no tienen sobre sí, carga alguna.

Dado en Cieza a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Sáenz de Miera.—El Actuario, Mariano Juliá Barreri.

Número 800.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Miguel Marín Tomás, Escribano del Juzgado de instrucción, digo de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía sustanciado en el Juzgado suprimido de Totana, a solicitud del Procurador Don Luis Martínez y Martínez, en representación de Don Gonzalo Cánovas Aledo y otros consortes, contra Don Paulino Pérez Ros y otros, sobre cobro de once mil setecientos seis pesetas con ocho céntimos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.

En la villa de Totana a ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres: El señor Don Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por Don Gonzalo Cánovas Aledo, mayor de edad, casado, propietario; Doña María Josefa Cánovas Aledo, acompañada de su legítimo marido Don Manuel Musso y Fontes, propietario; Doña Amalia Cánovas Aledo, con su marido Don Juan Antonio Martínez y Martínez, propietario, todos, vecinos de esta villa; Doña Adelaida Cánovas Aledo, con su marido Don Andrés Jesús Lardín Vivanco, mayores de edad, propietarios y vecinos de Mazarrón, contra Don Alfonso Sánchez Valero, vecino de Moratalla, y Don Paulino Pérez Ros, vecino de Pacheco, defendidos los primeros por el Abogado Don Vicente de Fuenmayor y Sánchez Torres, y por el Procurador Don Luis Martínez Martínez, y los otros los Letrados del Juzgado por ausencia y rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Don Paulino Pérez Ros y a Don Alfonso Sánchez Valero, a que en término de quinto día paguen a Don Gonzalo, Doña Amalia y Doña Adelaida Cánovas Aledo, y en representación de Doña María Josefa Cánovas Aledo, a su viudo Don Manuel Musso y Fontes y a sus hijos Don Gonzalo y Don Ramón Musso Cánovas, la cantidad de once mil setecientos seis pesetas ocho céntimos que estos reclamaron y a más los intereses legales vencidos desde que se constituyó en mora; y en el caso de que no lo verifiquen dichos deudores ni se les encontraren bienes con que hacerla efectiva paguen en su nombre Don Luis Sánchez Chico y Sánchez, hoy sus herederos Doña Vicenta Valero Muñoz, Don Alfonso, Doña Vicenta y Doña Juana Sánchez Valero, Don Antonio López Sánchez y Don José Aledo y Andreo, como fiadores de los mismos, y en todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia etcétera.

Lo anteriormente inserto corresponde con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y con la oportuna referencia, expido el presente que firmo en Lorca á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Mariñ.

Número 916.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de autos ejecutivos que se siguen contra Sebastián Vidal del Alamo, se anuncia la pública subasta de los bienes de este y son los siguientes:

Una casa almacén de planta baja y cubierta de terrado, y agregado á esta y formando parte de la misma, un terreno cercado ó huerto, en el cual hay un espacio cubierto, destinado á porqueriza pequeña, balsa y restos de una chimenea de ladrillo; midiendo todo una extensión superficial de cuatrocientos noventa y seis metros ochenta y siete decímetros, de los que ciento veintitrés metros veinticinco decímetros, están ocupados por el Almacén. Hállase si-

tuado en el pueblo de Portmán, término de la villa de La Unión; y linda Norte calle pública, Sur casas de los herederos de Don Ramón La Guardia; Este calle, y Oeste terreno de Don José Vera Díaz: La construcción de los cuatro muros que constituyen el Almacén y pilar que apea su cubierta, es de mampostería ordinaria con verdugadas de ladrillo; y el muro de cerca, de mampostería. Cuya finca ha sido tasada en venta por encontrarse en su primer periodo de vida, en la cantidad de dos mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación de dicha finca; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; y advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de la repetida finca, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Jorge Coca y Salcedo.—
P. M. de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 117.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.		
465	José Gómez Rodríguez.	147'25	39'75	187	65'45
466	José Garmateo Bracamonte	134'32	32'23	166'56	58'29
467	Jose Ibart Peña.	12	1'08	13'08	4'57
468	José Izquierdo Purita.	128'07	15'36	143'43	50'20
469	José Jacobo Díaz.	18'57	5'01	23'85	8'25
470	José Lara Gómez.	43'84	11'83	55'67	19'48
471	José López Moreno.	125'31	26'31	151'62	53'06
472	José López Lozano.	112'04	»	112'04	39'21
473	José Langán Gil.	161'25	43'69	205'54	71'93
474	José Losada Rivera.	168	45'36	213'36	74'67
475	José Llimó González.	60	»	60	21
476	José Marcos Aras.	160	45'26	213'36	74'67
477	José Martos González.	78'57	21'21	99'76	34'92
478	José Marchal Campo.	124'66	»	124'66	43'63
479	José Martínez Plaza.	146'06	36'43	185'49	64'92
480	José Martínez Cutilla.	69'08	»	69'08	24'17
481	José Martínez Vidal.	111'46	22'29	133'75	46'81
482	José María Ultra Figuera.	52'77	»	52'77	18'46
483	José Manuel Palacios.	42'32	»	42'32	14'81
484	José María Domínguez.	168	»	168	58'80
485	José Martín Herrero.	168	13'44	181'44	63'50
486	José Martín Garcia.	168	21'84	189'84	66'44
487	Jose Menéndez Acabal.	280'43	75'71	356'14	124'64
488	José Mesties Más.	76'10	20'54	96'64	33'82
489	José Mellina Pérez.	72	19'44	91'44	32
490	José Miret Via.	118'62	10'67	129'29	45'25
491	José Miralles Valles.	98'29	26'53	124'82	43'68
492	José Mora Beltrán.	118'35	»	118'35	41'42
493	José Moreno Tuvio.	152'70	6'10	158'80	55'58
494	José Murcia Calatayud.	112'51	3'37	115'88	40'55
495	José Mulño Vázquez.	167'38	»	167'38	58'58
496	José Pastor Corita.	135'60	»	135'60	47'46
497	José Paya Prats.	106'52	21'30	127'82	44'73
498	José Paz Fraga.	168	45'36	213'36	74'67
499	José Pérez Díaz.	168	45'36	213'36	74'67
500	José Pérez Fernández.	2'68	»	2'68	0'93
501	José Pons Tónico.	132'23	»	132'23	46'28
502	José Puga Conchoso.	84	»	84	29'40
503	José Puig Miguel.	110'30	29'80	140'18	49'06
504	José Quero López.	115'62	31'21	146'83	51'39
505	José Ramírez Palayon.	108'26	29'17	137'43	48'10
506	José Recasay Reina.	168	45'36	213'36	74'67
507	José Redondo Hornado.	168	33'60	201'60	70'56
508	José Revas Blanco.	131'87	35'60	167'47	58'61

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificad.		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.		
509	Jaime Canales Palmado.	54'34	14'67	69'01	24'15
510	Julián Calatayud Miranda.	121'95	39'92	155'87	54'20
511	Juan Cruz Expósito.	168	»	169	58'80
512	Jaime Corco Canalias.	126	28'98	154'98	54'24
513	Juan Cabares Lentejas.	155'62	42'01	197'63	69'17
514	Juan Carrasco Labrado.	34'18	3'07	37'25	13'03
515	Juan Checa Cantón.	134'36	33'59	167'95	58'78
516	Julián Chichón López.	60'02	16'20	76'22	26'67
517	José Campos Dols.	110'53	29'84	140'37	49'12
518	José Castillo Montilla.	24'09	6'50	35'59	10'70
519	Juan Campos Sanz.	168	45'36	213'36	74'67
520	José Carcas Brunet.	43'45	5'64	49'09	17'18
521	José Canpos López.	135'81	28'52	164'33	57'51
522	Juan Casero Sánchez.	168	45'36	213'36	74'67
523	José Cobreres Asensio.	134'97	36'44	171'41	59'99
524	Juan Viladons Torrellas.	90'83	13'62	104'45	36'55
525	Juan Barrera Fernández.	149'73	40'42	190'15	66'55
526	José Bariagán Ventura.	139'01	25'02	164'03	57'41
527	José Borrell Blasi.	102'99	27'80	130'79	45'77
528	José Baena Domenech.	112'73	»	112'63	39'75
529	Juan Cámara Chiva.	4'97	1'34	6'31	2'20
530	José Carrasco Cano.	153'08	29'08	182'16	63'75
531	Juan Castell Presas.	133'29	27'99	161'28	56'44
532	José Canet Guerrero.	47'44	»	47'44	16'60
533	José Cusal Trácoli.	84	14'28	98'28	34'39
534	Joaquín Cortes Minguez.	99'21	26'78	125'99	41'09
535	Juan Vaquero Marcos.	168	45'36	213'36	74'67
536	José Benito Alcover.	112'78	30'45	143'23	50'13
537	Juan Bermúdez Varela.	37'21	0'37	37'58	13'15
538	José Bernardo Valera.	151'84	40'99	192'83	67'49
539	José Bordas Gómez.	168	45'36	213'36	74'67
540	José Vega Canedo.	47'29	12'76	60'05	21'01
541	José Bernal Benagues.	84	21	105	36'75
542	José Benavas Rivas.	202'12	54'57	256'69	89'84
543	José Viera Peralta.	60'56	16'35	76'91	26'91
544	Julio Vidal González.	183'96	33'11	217'07	75'97
545	José Vilariño López.	168	20'16	188'16	65'85
546	José Vivas Martín.	202'12	26'27	228'39	79'93
547	Jaime Boladaras Muxi.	115'59	28'89	144'48	50'56
548	Juan Borosa Díaz.	95'60	25'81	121'41	42'49
549	José Buenacasa Lázaro.	132	9'24	141'24	49'43
550	Juan Bellido Carrión.	103'87	7'27	111'14	38'89
551	José Rivas Fontán.	168	45'36	213'36	74'67
552	José Rios Cuevas.	20'92	5'64	26'56	9'29
553	José Rios Costa.	160'35	38'48	198'83	69'59

(Se continuará.)

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy, San Elpidio.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—Las hijas del Zebedeo y El duo de la Africana.

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezón Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.